DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N° 314/2017.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 6/17 SUSCRITO CON EL ABG. GABRIEL SOLALINDE DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Asunción, 15 de diciembre de 2017

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"; el Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"; las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Contrato N° 6 de fecha 19 de abril de 2017 suscrito con el Consultor Abg. Gabriel Solalinde, derivado del proceso de para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799**, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 10°, como funciones de la Dirección Nacional *"b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)…" "j) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos…" "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)…"*

Que, el Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4.798/13 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", el cual organiza la Institución, a fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones contenidas en el texto legal, creando las dependencias administrativas y operativas que le permitirán implementar las disposiciones contenidas en la Ley orgánica referida establece en su Art. 50 que: *"La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, está a cargo de un Director Nacional..." "El Director Nacional, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad".*

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la emisión de un acto administrativo disponiendo la ampliación del Contrato N° 6/17 hasta el 20/04/18 en los siguientes términos:

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N° 394 .../2017.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 6/17 SUSCRITO CON EL ABG. GABRIEL SOLALINDE DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Tengo a bien dirigirle la presente con el objeto de solicitar la autorización pertinente par a proceder a la ampliación, por el término de dos meses, hasta el 20/02/18, del ***Contrato de Consultoría N° 6/2017 del 19/04/17 derivado del proceso de Contratación Directa N°3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799,*** *que vincula a la Institución con el Abg. Gabriel Solalinde.*

El pedido se fundamenta en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que establece textualmente, cuanto sigue:

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N° 344 ...../2017.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 6/17 SUSCRITO CON EL ABG. GABRIEL SOLALINDE DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

El Contrato que nos ocupa ha sido suscrito con la intención de ser ejecutado entre los meses de marzo y diciembre de 2017, con lo cual se computarían 10 meses el último mes del año, esto es el 30/12/17, cuando coincidiría el último pago mensual pactado en la cláusula 7ma del Contrato de Gs. 14.000.000, con el monto total del llamado, que fue realizado bajo la figura de Presupuesto Fijo de Gs. 140.000.000 y el plazo contractual.-

Sin embargo, diversas circunstancias burocráticas ajenas a la Institución motivaron la suscripción del Contrato recién en fecha 19/04/17, lo cual hace que no coincida el plazo contractual con la cantidad de pagos mensuales pactados (10 en total). En consecuencia, a los efectos de que coincidan plazo y obligación económica pactados, se requiere de la suscripción de una Adenda Contractual que permita la ejecución del monto pactado originalmente.

Estas circunstancias se suman a la necesidad de seguir contando con los servicios del profesional contratado en el marco de las labores de la Unidad Operativa de Contrataciones y las demás dependencias que utilizan sus servicios tales como la Dirección de Administración Financiera y las Direcciones Generales Técnicas en la elaboración de los manuales de funciones y procedimientos a cargo del consultor.

El presupuesto 2018 de la Institución posee saldo suficiente para cubrir el compromiso de la adenda que por el presente se solicita y el consultor ha prestado su conformidad a efectos que se proceda a la suscripción de la adenda correspondiente.

En consecuencia, se solicita la autorización pertinente a los efectos de ampliar el plazo del Contrato cuya fecha de suscripción aún no ha superado los 12 meses y en el que no será modificado ni ampliado el compromiso contractual fijo estipulado, siendo necesaria tan solo la ampliación de plazo a los efectos de resolver la cuestión aquí señalada.

Que, esta Dirección Nacional considera prudente prorrogar el término del plazo contractual a los efectos de posibilitar la ejecución de la totalidad del monto contractual acordado con el Consultor, lo que posibilitará seguir contando con su concurso en los diversos ámbitos para el que fue contratado en la Institución, debiendo las áreas administrativas afectar el presupuesto 2018 al compromiso que por la adenda será asumido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:

Resolución/DINAPI/RP/N° 344/2017.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 6/17 SUSCRITO CON EL ABG. GABRIEL SOLALINDE DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Artículo 1°.- **DISPONER** la ampliación del Contrato N° 6/2017 del 19/04/17 formalizado con su persona, derivado del proceso de Contratación Directa N°3/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LEGAL – SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO. ID. 324799, suscrito con el Consultor Abg. Gabriel Solalinde.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar la suscripción de una Adenda a través de la que se prorrogue el plazo de vigencia del Contrato mencionado en el artículo que antecede al 20 de febrero de 2018.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Abog. Patricia Stanley
Directora Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual